

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

20 de enero de 2026 · Año II · No. 38

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 19 061 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 8 Acuerdo por el que se designa a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas del Municipio de Querétaro, para autorizar subsidios en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 11 Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos Convenios de Hermanamiento.
- 14 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026.
- 25 Calendario Laboral 2026.
- 26 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/25/2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 31 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/01/2026, de fecha 02 de enero de 2026, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 36 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/02/2026, de fecha 02 de enero de 2026, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 40 Fe de Erratas de la publicación efectuada en la Gaceta Municipal, bajo el número 29 Tomo I, de fecha 21 de octubre de 2025, relativo al Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 890 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 41 Acuerdo por el que se establece la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 19 061 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación de uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por Ana María Becerra Sánchez, solicita la asignación de uso de suelo para el predio urbano ubicado en Calle Hacienda Escolásticas número 502, colonia Jardines de la Hacienda, identificado con clave catastral 14 01 001 19 061 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **114/DAI/2025**.

9. Se acredita la propiedad del inmueble relacionado en el considerando anterior, mediante la escritura pública 93,559, de fecha 22 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, notario público titular de la notaría pública número 10, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 37179/6, de fecha 07 de julio de 2022.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/1208/2025**, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/352/2025**, remite el dictamen técnico con folio **89/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

“NORMATIVIDAD:

1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, indica que el predio cuenta con **uso de suelo Habitacional densidad baja (H-Bj)**.

TRÁMITES:

2. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la viabilidad de uso de suelo IUS202308621, de fecha 08 de agosto de 2023.

3. Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Jardines de la Hacienda A.C., refiere a través de un escrito firmado por el C. Leonardo Favela Quezada en representación de la misma, manifiesta conformidad, para realizar trámites de licencia de funcionamiento de la propiedad ubicada en la calle Hacienda Escolásticas N° 502, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con giro de ventas de café y alimentos.

Cabe hacer mención que el comité directivo de la asociación, acuerda únicamente la aprobación de su proyecto, siempre y cuando respete los lineamientos y disposiciones de la autoridad, así como la buena armonía con los vecinos, evitando problemas a la vialidad, ruido excesivo y el que su negocio o su personal tiren basura o desperdicio y coloque anuncios en la vía pública (contrato privado de recolección de basura)

PROPUESTA:

4. La solicitante presenta croquis del proyecto del inmueble que consiste en una edificación desarrollada en dos niveles que cuenta con los siguientes espacios.

- Planta baja: Esta destinada para actividades comerciales y de servicios.
- Planta alta: actividades habitacionales.

ENTORNO:

5. El Fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, con edificaciones construidas en uno y dos niveles en una gran parte de sus lotes, no obstante, se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex. Así mismo debido a su estructura vial y urbana con conexión vehicular y peatonal a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, los cuales guardan características urbanas

homogéneas y en los que se han generado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad en diversos lotes con incidencia dentro del Fraccionamiento sobre vialidades como la Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal, Hacienda Escolásticas, vialidades sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicios de primer contacto que garantizan la dotación de áreas comerciales y de servicios tanto al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, como de fraccionamientos aledaños, lo que permite dotar de servicios e infraestructura a los habitantes de la zona, evitando el desplazamiento de los residentes hacia otros puntos de la ciudad.

6. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio se localiza en la esquina conformada por las calles Hacienda Escolásticas y Hacienda Amazcala, vialidades que se encuentran desarrolladas a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto, adicionalmente se observa que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, y a una distancia cercana se presenta el paso de transporte público, que tiene una frecuencia de servicio regular, observando que al interior del predio existe una construcción desarrollada en dos niveles, que en planta baja se destina para actividades que corresponden a una cafetería con venta de alimentos. Adicionalmente y respecto a lo desarrollado en segunda planta en la propuesta presentada se indica la existencia de una vivienda, así mismo se observa que en diversos predios que cuentan con frente a la calle denominada Hacienda Escolásticas se han establecido actividades comerciales y/o de servicios de primer contacto, no obstante aún predomina el uso de suelo habitacional en un gran porcentaje de los predios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el inmueble ubicado en la calle Hacienda Escolásticas N° 502, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 210.00 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 19 061 016, cuenta con condiciones de ubicación para considerar la modificación de uso de suelo a Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar sobre la viabilidad de aprobar lo solicitado y en caso de que se apruebe el uso de suelo, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de la toma de agua correspondiente al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El presente no aprueba el proyecto presentado para su análisis, por lo que se debe presentar el proyecto a desarrollar ante la Ventanilla Única de Gestión para su autorización, debiendo dar cumplimiento a la normatividad correspondiente y presentando la documentación que le sea requerida.
- Se debe garantizar el cumplimiento en cuanto al número de cajones de estacionamiento que las actividades que se lleven a cabo al interior del predio requiera.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.
 - A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
 - En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.
 - Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
 - Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**, así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la

Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2729/2025**, de fecha **03 de diciembre de 2025**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 061 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2025, en el Punto 4, Apartado IV, inciso 7, del Orden del Día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 061 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad,

participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la solicitante."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se designa a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas del Municipio de Querétaro, para autorizar subsidios en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 54, 73 Y 73 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXVIII Y 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En concordancia con lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

3. El artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro indica que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

4. Por su parte el artículo 73 de este mismo ordenamiento legal, señala que son subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; los subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador o el Ayuntamiento, según sea el caso. Dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

5. Ahora bien, el 23 de diciembre del 2025, el Congreso del Estado aprobó la adición del artículo 73 Bis a la Ley anteriormente citada, publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en el Tomo CLVIII y con vigencia a partir del 1º de enero de 2026, en atención a las circunstancias extraordinarias derivadas del fenómeno hidrometeorológico ocurrido los pasados 22 y 23 de agosto del 2025 que ocasionaron afectaciones económicas significativas en diversos sectores de la población, permitiendo con dicho artículo, atender de manera ágil y oportuna los impactos financieros que puedan afectar la capacidad patrimonial de las personas, derivados de fenómenos meteorológicos, fluctuaciones productivas u otras situaciones extraordinarias, lo anterior con el fin de aminorar las cargas económicas a los ciudadanos.

6. El 25 de diciembre de 2025, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026, aprobada por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLVIII, la cual incorpora en su artículo Transitorio Vigésimo Séptimo una disposición que faculta expresamente a la Secretaría de Desarrollo Social para emitir los lineamientos jurídicos necesarios para la autorización y aplicación de subsidios a favor de las personas afectadas por el fenómeno citado en el considerando anterior, el cual textualmente señala:

“...Las personas reconocidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro; las cuales fueron afectadas por el fenómeno hidrometeorológico en el Municipio de Querétaro, registrado los días 22 y 23 de agosto de 2025, que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Predial, serán beneficiadas con el cien por ciento en el pago de dicho tributo para el ejercicio fiscal 2026, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondiente, previa validación de la Secretaría de Finanzas...”

7. En este sentido, el 02 de enero de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/0002/2026 signado por el Lic. Juan José Ojeda Dorantes Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, mediante el cual, solicitó que se pusiera a consideración del H. Ayuntamiento, la designación para que esa Dependencia sea la autorizada para otorgar subsidios durante el ejercicio fiscal 2026, en los términos de los artículos 73 y 73 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como del artículo Transitorio Vigésimo Séptimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, siendo dicha autorización aplicable a cualquier subsidio de competencia municipal que dentro del ámbito de las atribuciones de esa Secretaría y conforme al marco jurídico vigente resulte procedente atender.

8. Así mismo, mediante oficio SF/0001/2026, suscrito por el Mtro. Carlos Alejandro León González, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 02 de enero de 2026, solicitó que se sometiera a consideración del H. Ayuntamiento, la designación de esa Secretaría como la dependencia facultada para autorizar subsidios que resulten procedentes, en términos de los artículos 73 y 73 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a las necesidades sociales o económicas que el Ayuntamiento determine pertinentes durante el ejercicio fiscal 2026; ya que por su naturaleza técnica, presupuestal y administrativa, la Secretaría de Finanzas es responsable de la programación, control, evaluación y Fiscalización del gasto público municipal, teniendo la capacidad institucional y legal para garantizar que los subsidios se otorguen en estricto apego al marco normativo, al presupuesto autorizado y a los principios rectores de la gestión pública responsable.

9. Por lo anterior, se formó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCHPCP/105/DPC/2026 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0002/2026 de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita para su conocimiento y estudio a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para analizar el presente asunto y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, consideraron viable la designación de las Secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas del Municipio de Querétaro, para otorgar subsidios en términos del presente Acuerdo.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II, inciso 2) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. Se designa a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas del Municipio de Querétaro, como las autorizadas para el otorgamiento de subsidios en términos de los artículos 73 y 73 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas del Municipio de Querétaro, como ejecutoras del gasto, a que, bajo su más estricta responsabilidad, justifiquen el otorgamiento y el ejercicio de los fondos públicos destinados a los subsidios que se autoricen, lo anterior de conformidad a los artículos 54, 73 y 73 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 14 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos Convenios de Hermanamiento, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VI, VII, VIII, IX Y X, 7 FRACCIONES I, II, III, VIII Y X, 8, 9, 10 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; por otra parte la fracción XVIII de este mismo numeral establece que tiene la facultad de celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

2. El 6 de diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional”, y en su resolución 2861 señaló que: “...el *hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras*”, y destacó que “...la *cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos*”, por lo que consideró a la “...*cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales*”.

3. La Ley sobre la Celebración de Tratados en su artículo 2 fracción II define *Acuerdo Interinstitucional* como el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado; encuadrando en dicha definición a los Convenios de Hermanamiento.

4. Por su parte el artículo 7 de este mismo ordenamiento establece que Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y la Fiscalía General de la República, deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

5. En relación con lo anterior, el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen entre otras, la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

6. El artículo 4 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro; señala que le corresponde al Ayuntamiento entre otras aprobar los Acuerdos Interinstitucionales; promover el turismo en el Municipio; impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países; impulsar la organización y desarrollo de programas de docencia, investigación y difusión; Impulsar el intercambio comercial a través de los organismos competentes; y Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras.

7. El artículo 7 fracciones I, II, III, VIII y X de este mismo ordenamiento, establece que le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales entre otros; Gestionar y realizar trámites administrativos ante dependencias federales, estatales o municipales para la colaboración y coordinación en intercambios y celebración de Acuerdos Interinstitucionales; Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados; Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos; Difundir por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales y las demás que el Ayuntamiento determine.

8. Por otra parte su artículo 8 señala que los acuerdos Interinstitucionales se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en su artículo 9 establece que los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales. Los Acuerdos Interinstitucionales que no cumplan con los requisitos, procedimientos y formalidades señaladas en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho.

9. En consonancia con lo anterior, en el artículo 10 se señala que los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; Finalmente el artículo 13 indica que los Acuerdos Interinstitucionales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por mayoría de votos el Acuerdo por el que se autoriza la designación de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027.

11. En fecha 05 de diciembre de 2025 se llevó a cabo de manera virtual la duodécima sesión de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, en la que se aprobó la propuesta de celebrar diversos Convenios de Hermanamiento entre las Ciudades de Orange, California, Bakersfield, California y Holland, Michigan, de los Estados Unidos de América y el Municipio de Querétaro, Querétaro, México; en los siguientes términos:

“... En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 10:35 (diez horas con treinta y cinco minutos) del día 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), comparecieron de manera virtual, los siguientes servidores públicos y miembros del Comité: Lic. Daniela Quintana Mena, Directora de Relaciones Internacionales; Dr. Marco Antonio León Hernández, Regidor; Lic. Celia Guadalupe Pesquera Murguía, Miembro del Comité; Mtra. Gabriela Valencia Méndez-Villamil, Miembro del Comité; Mtro. Venancio Pérez López, Miembro del Comité; Dra. Viridiana Cerecedo Cornejo, Miembro del Comité...”

Desarrollo de la Sesión.

Posteriormente, se somete a consideración del Comité el interés para impulsar la formalización de hermanamientos con las ciudades de **Bakersfield, Holland y Orange**, atendiendo al apoyo constante y significativo que dichas ciudades han brindado mediante donaciones de materiales destinados al cuerpo de bomberos del municipio.

Una vez expuesto el tema, y atendiendo a los antecedentes que existen de colaboración entre el Municipio de Querétaro con dichas Ciudades de los Estados Unidos de América; la propuesta es sometida a votación, manifestando la totalidad de los integrantes su voto a favor, por lo que se aprueba por unanimidad continuar con las gestiones necesarias para la formalización de los mencionados hermanamientos, conforme a la normativa aplicable.

Los miembros del Comité reiteran su compromiso de dar seguimiento a los acuerdos adoptados y de fortalecer la cooperación interinstitucional y los lazos de hermanamiento que benefician al municipio de Querétaro.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la Duodécima Sesión Ordinaria 2025 del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, siendo las 12:10 (doce horas con diez minutos) del día 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, levantándose la presente acta como constancia y validando su contenido quienes en ella intervinieron...”

12. Mediante oficio SP/DRI/034/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Daniela Quintana Mena, Directora de Relaciones Internacionales del Municipio de Querétaro y Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, se sometiera a consideración del H. Ayuntamiento,

la propuesta de suscripción de diversos Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, México y las Ciudades de Orange, California, Bakersfield, California y Holland, Michigan, de los Estados Unidos de América, de conformidad con el contenido del Acta señalada en el considerando anterior; formándose en la Secretaría del Ayuntamiento para tal efecto el expediente número CGyCT/104/DPC/2025.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0003/2026 de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo, se reunieron para analizar el presente asunto por lo que en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, ven viable autorizar la suscripción de diversos convenios de hermanamiento entre las ciudades de Orange, California; Bakersfield, California y Holland, Michigan, de los Estados Unidos de América y el Municipio de Querétaro, Querétaro, México.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado III, inciso 3) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de diversos Convenios de Hermanamiento entre la Ciudades de Orange, California, Bakersfield, California y Holland, Michigan, de los Estados Unidos de América y el Municipio de Querétaro, Querétaro, México, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo; facultándose para ello al Presidente Municipal de conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro o algún integrante del Ayuntamiento que éste designe.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora de Relaciones Internacionales y Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales a realizar todos los trámites y gestiones necesarias a fin de que se formalicen los Acuerdos Interinstitucionales a que se refiere el presente instrumento y una vez firmados, llevar a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Relaciones Internacionales y Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales a cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables al presente.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Turismo, Secretaría Particular y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a la Directora de Relaciones Internacionales y Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a las personas integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 14 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 6, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 12 Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y XV Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 Y 9 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5 establece como principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, señalando que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual además impone, que dicha actuación se desarrolle en el marco del respeto a los Derechos Humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

3. Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos; pero impone como necesidad el contar dentro de la misma entre otras dependencias con un Órgano Interno de Control.

4. Aunado a lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su Título Segundo los Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas, puntualizando en sus artículos 15 y 16 que a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y Órganos Internos de Control, considerando las funciones que les corresponden y previo diagnóstico que para los efectos realicen, implementarán acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en observancia con el Código de Ética vigente; mismos que guardan relación con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero en sus artículos 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5. De conformidad con el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

6. El artículo 7 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, refiere que el Municipio de Querétaro contará con un Comité de Ética, dicho comité es un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del

Municipio de Querétaro; así mismo, será el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

7. Así mismo, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro establece en el artículo 9 fracción I, que le corresponde al Comité elaborar y presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para su consideración y, en su caso, aprobación; en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio OIC/0670/2025 suscrito por la Lic. Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética del Municipio de Querétaro recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de noviembre del 2025, se remitió el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2026.

8. Aunado a lo anterior, se presentó para su aprobación a quienes integran el Comité, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética correspondiente al ejercicio 2026, obteniendo el visto bueno de manera unánime, por lo que se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de los oficios de notificación con folios: OIC/552/2025, OIC/553/2025, OIC/554/2025, OIC/555/2025, OIC/556/2025, OIC/557/2025, OIC/558/2025, OIC/559/2025, OIC/560/2025 y OIC/561/2025. Formándose para tal efecto el expediente CGyCC/102/DPC/2025.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0001/2026 de fecha 07 de enero de 2026, el expediente referido a la Comisión de Gobernación y Combate a la Corrupción, para su estudio y consideración.

10. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y emitieron el dictamen correspondiente.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I, inciso 1) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro 2026, en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA –EJERCICIO 2026–
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CONSIDERANDOS

1. En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
2. Así mismo en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
3. De acuerdo al artículo sexto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.
4. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.
5. En el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas denominado Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas establece que los Servidores Públicos deberán observar el código de



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

6. La Ley General de Responsabilidades Administrativas precisa que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
7. En fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.
8. El adicionado artículo 38 ter del texto constitucional local, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.
9. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, calificar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

10. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que tienen a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.
11. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción, y será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.
12. El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro establece en su artículo 9 –fracción XIX– que es competencia del Órgano Interno de Control emitir el Código de Ética del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por las personas servidoras públicas, proveedoras, concesionarias, constructoras y la ciudadanía en general.
13. El Capítulo Cuarto del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro establece que el Municipio de Querétaro contará con un Comité de Ética, el cual será un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro; así mismo, será el



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

14. Dentro de las funciones del Comité de Ética del Municipio de Querétaro se encuentra la de presentar al H. Ayuntamiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para su consideración y, en su caso, aprobación
15. En ese sentido, la suscrita titular el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro –Gabriela Jiménez Toledo–, tiene a bien presentar el presente Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética que contiene las acciones y actividades que serán ejecutadas por este órgano desconcentrado durante el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 21 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
3. El 01 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.

El Comité de Ética refuerza su compromiso y ardua labor por consolidar al municipio de Querétaro como un referente en la cultura de la ética, a través de acciones de fortalecimiento y fomento al conocimiento de los cuerpos legales en materia.

Es así que, a manera de implementar acciones, creativas, pero de alto impacto los miembros del comité de Ética trabajaron en las propuestas que integran el plan anual de trabajo en los términos siguientes:



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



Objetivos generales:

- ✓ Promover el conocimiento y cumplimiento Código de Ética y Código de Conducta del municipio de Querétaro.
- ✓ Coadyuvar con las dependencias, entidades y organismos competentes para la sensibilización en materia de Ética, integridad y prevención.
- ✓ Reforzar la cultura de la ética e integridad entre las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro.
- ✓ Establecer mecanismos que fomenten la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro.
- ✓ Impulsar los procesos de capacitación con nuevas acciones de difusión.
- ✓ Aportar herramientas que promuevan un desempeño de sus funciones apegados al cumplimiento de los códigos de ética y de conducta.

En ese entendido y con el compromiso de continuar fomentando una cultura de ética para las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro, se desglosa a continuación las estrategias de trabajo a implementar durante el ejercicio 2026.

Estrategias:

1. Reforma y actualización de la normatividad.

Actualizar y reformar los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del municipio de Querétaro, así en consecuencia los Códigos de Ética y de Conducta del municipio de Querétaro.

Lo anterior propiciara en el municipio de Querétaro cuente con las bases legales adecuadas que permitan dotar de herramientas a los servidores públicos del municipio de Querétaro, y se refleje en el desempeño de sus funciones.



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



Actividades.

- Análisis de los Lineamientos y Códigos.
- Actualizaciones y propuesta de reforma.
- Presentación de propuesta a integrantes del Comité de Ética para su aprobación.
- Presentar a la Secretaría de Ayuntamiento para su Publicación.

2. Capacitación permanente.

Se implementará un programa de capacitación permanente de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reingreso con la finalidad de darles a conocer el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro; a fin de contar con servidores públicos íntegros, dotados con conocimientos en los Códigos de Ética y Conducta, que puedan aplicar desde el inicio de su cargo, empleo y/o comisión.

Actividades.

- Impartición de capacitaciones al personal del municipio de Querétaro de nuevo ingreso.
- Entrega de material informativo.

3. Semana de la ética.

En base a la iniciativa establecida por el Consejo Carnegie en 2014, el tercer miércoles de octubre se conmemora el Día Mundial de la Ética, acto en el que se invita a individuos y organizaciones a reflexionar sobre los valores que guían sus decisiones, fundamentada en principios como la justicia, la equidad, la honestidad, la lealtad, la solidaridad, el compromiso y el respeto, entre otros, la ética busca promover el bienestar individual y colectivo, fortaleciendo una convivencia más justa y consciente.

En conmemoración a esta celebración se dará apertura de la campaña "Semana de la Ética" que tendrá lugar del lunes 19 al viernes 23 de octubre



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



del año 2026; durante esta semana se implementaran diversas actividades de difusión.

Actividades.

- Divulgación de propaganda informativa de los valores y principios contenidos en de los Códigos de Ética y Conducta.
- Difusión de los Códigos de Ética y de Conducta por medios digitales.
- Conferencias y talleres en materia de ética.
- Entrega de reconocimiento a la ética de servidores públicos.
- Difusión de información en tema de conflicto de intereses.
- Difusión del Decálogo de los servidores públicos.

Lo anterior con el fin de fortalecer e innovar las acciones que apoyen a la promoción, difusión del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta; así como sensibilizar a los servidores públicos en relación a conductas previstas en los Códigos.

4. Compromiso ético

Con la intención de renovar el compromiso de las personas servidoras públicas en su deber con la ética, integridad, buena conducta y prevención de conflictos contrarios a la ética y los conflictos de interés; se plantea actualizar las cartas compromiso y renovar la suscripción de las personas servidoras públicas con mayor antigüedad en el servicio público.

Actividades.

- Se recabará las cartas compromiso "Ética e Integridad en el Servicio Público" de las personas servidoras públicas.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



5. Conflicto de Intereses.

Elaborar material de difusión para las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro, que permita identificar un conflicto de intereses en relación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que se difundirá en formato de trípticos a través de los correos institucionales de cada servidor público y carteles informativos distribuidos por las diversas áreas del municipio de Querétaro.

Dicha actividad permitirá prevenir actos contrarios a los valores, principios y reglas de integridad de las personas servidoras del municipio de Querétaro, permitiendo la identificación de situaciones y acciones que pudieran recaer en un acto de corrupción.

Actividades.

- Elaboración de material de difusión
- Difusión a través de correos electrónicos y carteles informativos en las áreas de municipio

6. Fortalecimiento de capacitación continua.

Se realizan capacitaciones al personal del municipio de Querétaro por lo menos una vez al año con la finalidad de reforzar y actualizar el conocimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, así mismo se proporcionaran los Códigos de ética y Conducta a través de correo institucional, así también se proporcionaran folletos informativos a cada persona servidora pública e implementar evaluaciones para el estudio de los avances.

La finalidad de esta acción es fortalecer la capacitación continua de las personas servidoras públicas en materia de integridad y ética pública, que se refuerce y mantenga actualizado el conocimiento de una cultura ética, misma que reflejara en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



Actividades.

- Difusión de material informativo vía correo electrónico
- Capacitaciones a las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro.

7. Declaración Patrimonial y de Interés, modificación 2026.

Campaña de difusión en materia de Declaración Patrimonial y de Intereses para así poder contar con el 100% de cumplimiento de las Declaraciones Modificación Patrimonial en el mes de mayo de 2026.

Actividades.

- Capacitaciones a las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro.
- Entrega de material informativo.

Emite el presente Programa Anual de Trabajo, del Comité de Ética del Municipio de Querétaro.

Lic. Gabriela Jiménez Toledo

Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y
Vocal Ejecutivo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES EL 14 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CALENDARIO LABORAL 2026

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9

 DÍAS INHÁBILES POR LEY FEDERAL DEL TRABAJO

 DÍAS INHÁBILES POR CONVENIO GENERAL DEL TRABAJO SIN EMPLAZAMIENTO A HUELGA VIGENTE

 PERIODOS VACACIONALES



ACUERDO NO. AG/SF/25/2025

CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 fracción II, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 49 fracción VI, 50 fracción X y Décimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 28 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 06 de diciembre de 2024; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Que, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter

legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV.- Que, el artículo 115 fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI.- Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

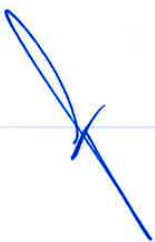
VII.- Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que, el artículo 8 fracción VII, del Código Tributario Estatal señala que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

IX.- Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

X.- Que, el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro estipula que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.

XI.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas,



cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XII.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XIII.- Que, el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como los diversos 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados al pago **del impuesto predial**, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XIV.- Que, el artículo 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XV.- Que, el artículo 50 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XVI.- Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de

practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, se considera necesario iniciar la campaña de regularización de impuestos inmobiliarios, contribuyendo a dar certidumbre jurídica a la tributación.

Por lo que, como medida de apoyo, se acuerda que **en el mes de enero del ejercicio fiscal 2026**, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos para los contribuyentes del Municipio de Querétaro.

ACUERDO

PRIMERO. La contribución que será sujeta al beneficio fiscal que dispone el presente acuerdo, es el **impuesto predial**, prevista en el artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y numerales 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 28 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 06 de diciembre de 2024, se autoriza que, de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas y recargos** de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:

VIGENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	CONTRIBUCIÓN	CONCEPTO
Enero	30%	Impuesto predial	Multas y recargos

TERCERO. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados, sin necesidad de solicitud por escrito por parte de los contribuyentes.

CUARTO. Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.



SÉPTIMO. Los beneficios fiscales otorgados por esta Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Fiscalización para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción III y 49 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SIN TEXTO

ACUERDO NO. AG/SF/01/2026

ACUERDO POR EL CUAL EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A LOS DIRECTORES DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES A LAS MULTAS Y RECARGOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 fracción II, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 59, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 49 fracción VI, 50 fracción XIII y Décimosegundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2, 4 fracciones I y IV, 28 fracción XX y 33 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Año I, número No. 2, Tomo III, del día 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de diciembre de 2024, No. 114, Tomo CLVII; y

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Que, lo anterior, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, autónomo: para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, asimismo dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV.- Que, artículo 115 fracción IV, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI.- Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, infiere que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, prevén que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que, el artículo 8 fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece que son autoridades fiscales los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

IX.- Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

X.- Que, el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.

XI.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XII.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XIII.- Que, el artículo 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIV.- Que, el artículo 50 fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XV.- Que con lo anterior, los artículos 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados del impuesto predial, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras esta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XVI.- Asimismo, los artículos 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que son sujetos del impuesto sobre traslado de dominio, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XVII.- Que, ante la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios, obras y acciones públicas, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, se otorga reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 100%, provenientes de la omisión en el pago

de contribuciones, con independencia del ejercicio fiscal donde se haya causado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el primer trimestre del año 2026.

XVIII.- Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga reducción de hasta el 100%, en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia y dentro del plazo que se señale en la resolución respectiva, previa solicitud del particular por escrito ante las Direcciones de Ingresos o Fiscalización adscritas a esta Secretaría.

SEGUNDO.- Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de reducción y/o condonación, descritos en el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, a los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	CARGO
Lcda. Leslie Mariela Acevedo Rosas	DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
C.P. Itzcalli Rubio Medina	DIRECTOR DE INGRESOS

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Dirección de Fiscalización adscrita a esta Secretaría de Finanzas o la unidad administrativa con la que cuente dicha facultad.

QUINTO.- En caso de no realizarse el pago del adeudo a su cargo con el beneficio obtenido, dentro del plazo establecido en el resolutivo primero, no se podrá autorizar nuevamente el descuento otorgado, quedando sin efectos el beneficio fiscal concedido por ministerio de ley.

SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción y/o condonación en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.



SÉPTIMO.- La entrada en vigor del presente acuerdo surte efectos a partir de su suscripción.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Fiscalización para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción III y 49 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).


MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

AG/SF/02/2026

ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES A LOS RECARGOS PROVENIENTES DE APROVECHAMIENTOS, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones IV, XV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 59, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 49 fracción VI y decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2, 4 fracciones 1 y IV, 28 fracción XX y 33 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Año 1, número No. 2, Tomo III, del día 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de diciembre de 2024, No. 114, Tomo CLVII; y

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Que, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, el cual es autónomo para organizar la administración pública municipal y que contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicha Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

IV.- Que, el artículo 115 fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI.- Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que, los artículos 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considera a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que, el artículo 29, del Código Tributario Estatal establece que los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

IX.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales, ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes aplicables y celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria.

X.- Que, el artículo 8 fracción VII, del Código Tributario Estatal señala que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

XI.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XII.- Que, el artículo 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas para que, mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIII.- Ahora bien, en atención a la compleja situación económica que prevalece en el país, originada por diversos factores tanto internos como externos como inflación, desempleo, situaciones geopolíticas, entre otros y considerando la necesidad de generar condiciones que favorezcan el desarrollo de esta Ciudad, así como de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima pertinente adoptar medidas que permitan a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos suficientes para fortalecer sus ingresos, con el propósito de ampliar la prestación de servicios públicos y fomentar la inversión en obra pública. En este contexto y previo a la ejecución de actos coercitivos, se originan mecanismos orientados a incentivar la regularización voluntaria de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, Por lo anterior, se otorga una reducción y/o condonación de hasta el 100% en el pago de multas y recargos derivados de aprovechamientos, independientemente del ejercicio fiscal en el que se hayan causado. Este beneficio fiscal únicamente podrá aplicarse durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

XIV.- Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

-----RESOLUTIVOS-----

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro **otorga reducción de hasta el 100%, en el pago de recargos que provengan de aprovechamientos**, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan determinado lo mismos, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia y dentro del plazo que señale la autoridad.

SEGUNDO.- Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de reducción y/o condonación, descritos en el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, a las personas servidoras públicas siguientes:

Nombre	Cargo
Lcda. Leslie Mariela Acevedo Rosas	Directora de Fiscalización
C.P. Itzcalli Rubio Medina	Director de Ingresos

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Dirección de Fiscalización adscrita a esta Secretaría de Finanzas o la unidad administrativa con la que cuente dicha facultad.

QUINTO.- En caso de no realizarse el pago del adeudo a cargo del beneficiario, dentro del plazo establecido en el resolutive primero, no se podrá autorizar nuevamente el descuento otorgado, quedando sin efectos el beneficio fiscal concedido por ministerio de ley.



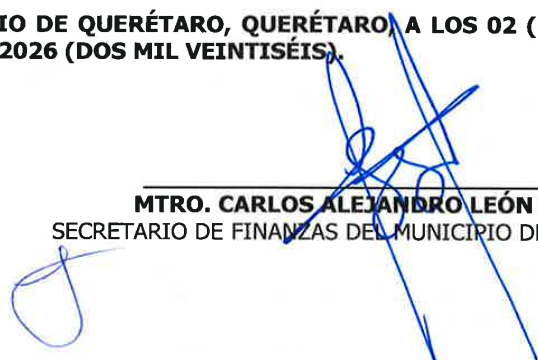
Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados y/o las resoluciones que pudieran generarse a raíz del presente acuerdo, no podrán ser impugnados al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- La entrada en vigor del presente acuerdo surte efectos a partir de su suscripción.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Fiscalización para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción III y 49 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en la Gaceta Municipal, bajo el número 29 Tomo I, de fecha 21 de octubre de 2025, relativo al *Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 890 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor*, para quedar en los términos siguientes:

Considerando 4, segundo párrafo:	Dice: "con una superficie de 880.551 m ² " Debe decir: con una superficie de 850.551 m ²
Considerando 9:	Dice: "con una superficie de 880.551 m ² " Debe decir: con una superficie de 850.551 m ²
Considerando 11:	Dice: "con una superficie de 880.551 m ² " Debe decir: con una superficie de 850.551 m ²
Considerando 13, primer párrafo:	Dice: "con una superficie de 880.551 m ² " Debe decir: con una superficie de 850.551 m ²

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20 fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA AUTORIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

EL SUSCRITO, M. EN A. P. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 31 FRACCIONES I, II y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos.
2. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que Los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que con independencia de su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la presente Ley y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.
3. Que el artículo 12 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.
4. Que el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las entidades federativas y Municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto que expidió la Ley.
5. Que de conformidad con el "Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 12 de septiembre de 2024, aprobado en el punto 3 del orden del día", publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro con fecha 03 de diciembre de 2024, año I, número 4, tomo II, la Secretaría de Innovación y Tecnología es el órgano del sector central encargado de impulsar y promover la innovación y



generación de proyectos que actúen como agente de cambio dentro del proceso de las dependencias de los sectores centralizado, desconcentrado y paramunicipal.

6. Que establecer acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución; para eliminar procesos innecesarios y cualquier costo burocrático que facilite a las personas el acceso y obtención de Trámites y Servicios; así como emplear tecnologías de la información y comunicación para sistematizar, automatizar y agilizar los procesos institucionales para la atención de Trámites y Servicios, y la reducción de la interacción presencial entre las personas y las autoridades, a fin de eliminar espacios de corrupción y discrecionalidad, son objetivos prioritarios para la presente administración.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, expido el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establece a la Secretaría de Innovación y Tecnología como la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Querétaro, en términos de lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, se instruye por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción.

Se expide el presente Acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


M. EN A.P. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027